

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN
QUE INDICA.

Cabrero, 14 de Noviembre de 2014.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 4859

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria de fecha 06 de junio de 2014, presentada por el "Club Deportivo Canillitas".

b.- El oficio Ordinario N° 1.135, de fecha 12 de noviembre de 2014, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal Extraordinaria suscrito con el "Club Deportivo Canillitas", el día 14 de noviembre de 2014.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1.- OTÓRGASE al "Club Deportivo Canillitas", Subvención Municipal Extraordinaria de \$470.000.- (Cuatrocientos setenta mil pesos), para solventar gastos de: Un Curso de Arbitraje, y material para hermoear la sede como: Pintura, brocha y diluyente.

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal Extraordinaria, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el "Club Deportivo Canillitas", de fecha 14 de noviembre de 2014.

3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE

SRP/128/rah.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 14 de noviembre de 2014, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Gierke Quevedo, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "**Club Deportivo Canillita**", R.U.T. N° 65.716.450-k, representado por su Presidente, el Sr Salvador Salinas Chavarría, R.U.T N° 14.249.108-7, domiciliado Pje. Cástulo Rivas N° 2 Villa La Riviera Monte Águila, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°71, de fecha 11 de noviembre 2014.

SEGUNDO : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal Extraordinaria al **Club Deportivo Canillita**, por la cantidad de **S 470.000.- (Cuatrocientos setenta mil de pesos)**, para quien acepta el compareciente; la que será entregada para los gastos de Un Curso de Arbitro y compra de material para hermosear la sede como: pintura, brocha y diluyente.

TERCERO : El Sr **Salvador Salinas Chavarría**, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto la que será entregada para los gastos de Un Curso de Arbitro y compra de material para hermosear la sede como: pintura, brocha y diluyente.

CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

QUINTO : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.


SALVADOR SALINAS CHAVARRÍA
PRESIDENTE




MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE